



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00529	00
DEMANDANTE	SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA						
DEMANDADAS	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, ha fenecido el termino de traslado del dictamen de PCL decretado de oficio mediante auto del 22 de marzo de 2023; en consecuencia, conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se **realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19051901>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.**

Por otro lado, se ordena la comparecencia a dicha audiencia del doctor **JOSÉ MANUEL MÉNDEZ CARBALLO**, en calidad de medico perito adscrito al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD (CENDES) DE

PROYECTO: BP.

LA UNIVERSIDAD CES, para lo cual, la entidad codemandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, deberá citarlo a la diligencia y compartirle el link para conectarse a la Audiencia Pública programada, asumiendo para el efecto el pago de los honorarios estipulados por la UNIVERSIDAD CES, en el dictamen pericial allegado (ver folio 1504 del archivo 26 del expediente). El pago deberá realizarse a más tardar el día **30 de septiembre de 2023**, para lo cual, se conmina a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, para que allegue con destino al proceso, la constancia del pago efectuado, so pena de aplicarse las consecuencias jurídicas del artículo 233 del C.G.P.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que a más tardar el día **30 de septiembre de 2023**, allegue con destino al proceso, el historial de incapacidades médicas.

Finalmente, en atención al correo electrónico recibido el 12 de julio de 2023, se entenderá reasumido el poder conferido a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S, y en consecuencia queda revocada la sustitución de poder conferida en favor de la abogada LAURA ESTRADA CALLE. De igual modo, se **ACEPTA** la renuncia al poder que realiza SANTIAGO MUÑOZ MEDINA en calidad de apoderado general y representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., entidad que venía representando a la demandada-COLPENSIONES-, a razón de la culminación de la relación contractual.

Se le recuerda a la firma que representaba a Colpensiones, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de haberse presentado el escrito ante el juzgado.

**NOTIFÍQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd55718ffd0f3bfd63e3272010c00a70e2268e30b32cd5c44aa666e6961f371**

Documento generado en 22/08/2023 11:39:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**